



UNIDAD DE

RSI-MTPS-0144-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veintiuno de agosto del presente año, interpuesta por el señor ; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Modelos de estatutos con base lo dispuesto en el artículo 218 del Código de Trabajo de El Salvador; 2. Número de sindicatos existen en El Salvador de: Sindicatos de Gremio Sindicatos de Industria, Sindicatos de Empresa, Sindicatos de Empresas Varias, Sindicatos de Servidores Públicos, Sindicatos de Patronos Sindicatos de Trabajadores Independientes; 3. Cuantos de los mencionados sindicatos en listados están ACTIVOS y ACÉFALOS(SIN JUNTA DIRECTIVA)".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivaciona de la sustenta de la sust
- Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Gepartamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solloto de Sociales de esta Institución.





UNIDAD DE

requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0144-2017 en el que solicita: 1. Modelos de estatutos con base lo dispuesto en el artículo 218 del Código de Trabajo de El Salvador; 2. Número de sindicatos existen en El Salvador de: Sindicatos de Gremio Sindicatos de Industria, Sindicatos de Empresa, Sindicatos de Empresas Varias, Sindicatos de Servidores Públicos, Sindicatos de Patronos Sindicatos de Trabajadores Independientes; 3. Cuantos de los mencionados sindicatos en listados están ACTIVOS y ACÉFALOS(SIN JUNTA DIRECTIVA). Respecto a la solicitud realizada en el presente requerimiento, se detalla a continuación el número de sindicatos que existen a la fecha, se anexa cuadro en formato digital".

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital al correo señalado en la solicitud: a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor



y Previsión Social. Y.G.



lo referente a: 1. Modelos de estatutos con base lo dispuesto en el artículo 218 del Código de Trabajo de El Salvador, 2. Número de sindicatos existen en El Salvador de: Sindicatos de Gremio Sindicatos de Industria, Sindicatos de Empresa, Sindicatos de Empresas Varias, Sindicatos de Servidores Públicos, Sindicatos de Patronos Sindicatos de Trabajadores Independientes; 3. Cuantos de los mencionados sindicatos en listados están ACTIVOS y ACÉFALOS(SIN JUNTA DIRECTIVA); de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

